

EXPEDIENTE DE REFERENCIA EX-2022-124944786- -APN-DGD#MT

En la ciudad de Córdoba, a los 7 días del mes de Febrero de 2023, siendo las 11 hs comparecen ante mi, Mirna Lozano Bosch, funcionaria actuante de esta autoridad de aplicación de la Agencia Territorial Córdoba del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.- En representación de la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES ARGENTINOS DE CENTROS DE CONTACTOS (A.T.A.C.C.)**, CUIT 30710390807 comparecen los señores WALTER FRANZONE DNI 20.346.931, en su carácter de Secretario General, ARIEL BALMASEDA DNI 27.656.901 en su carácter de Secretario Adjunto, ALBANO BASCONSELA DNI 26.380.725, en su carácter de Secretario de Finanzas, RICARDO MURUA DNI 30.469.188, en su carácter de Secretario Administrativo y Actas, BELÉN GARAY DNI 32.772.707, en su carácter de Secretaria de Prensa, Difusión y Redes Sociales, acompañados por el letrado y apoderado Dr. LUCIANO CIARAVINO DNI 22.161.882, MATRICULA 1-29997 quienes establecen como domicilio especial en calle Corro 476 de la ciudad de Córdoba Capital, contacto electrónico en mail estudiociaravino@hotmail.com. -

Por la representación de la **CÁMARA ARGENTINA DE CENTROS DE CONTACTO (C.A.C.C.)**, CUIT 30709371483, comparecen el SR. MIGUEL ANGEL LÓPEZ DNI 11.877.356, en su carácter de Presidente; el ING. SEBASTIÁN ALBRISI DNI 18.448.570, en su carácter de Vicepresidente 1º; el SR. SEBASTIAN AMAYA DNI: 23.824.210 en su carácter de Revisor de Cuenta; junto al SR. RAÚL CRAVERO DNI 12.333.764, en su carácter de Gerente Ejecutivo, y la Dra. PAULINA VAGLIERA DNI 21.394.171, matrícula N° 1-29486 en su carácter de Asesora Legal, quienes establecen domicilio especial en calle Avenida Colón 1441 de la Ciudad de Córdoba y contacto electrónico en mail racravero@gmail.com. -

Abierto el acto por esta autoridad, los presentes en el carácter de miembros paritarios de la comisión negociadora, comparecen en ejercicio de las representaciones invocadas, las cuales son motivo de recíproco reconocimiento como signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo CCT 688/14, y manifiestan que en virtud de lo pactado en relación a la revisión del acuerdo de fecha 9 de mayo de 2022 y sus sucesivas modificaciones llevadas a cabo con fecha 9 de agosto de 2022, 12 de septiembre de

2022 y 29 de diciembre de 2022, con el fin de analizar la evolución inflacionaria y la actualización de los salarios de los trabajadores y trabajadoras convenionados en el mencionado convenio colectivo, han alcanzado el siguiente acuerdo.

PRIMERO: Se ratifican en todos sus términos y efectos las cláusulas del mencionado acuerdo de fecha 9 de mayo de 2022 y las sucesivas modificaciones que no sean objeto de modificación por la presente revisión. Se incluye en ésta ratificación el acuerdo firmado en fecha 29 de diciembre del 2022 obrante en Expediente EX-2022-140572033- -APN-DGD#MT, cuyas cláusulas se transcriben a continuación: "**Artículo**

Primero: Que los trabajadores encuadrados en las categorías 1, 2 y 4 (Administrativo, Mantenimiento y Programadores del CCT 688/14, cuya jornada convencional es de 48 hs, cobrarán el bono de \$24.000 establecido en el Decreto 841/22 en forma completa, con los topes salariales establecidos en dicho decreto. Los trabajadores de estas categorías que realizan una jornada inferior a las 48 hs. cobrarán en forma proporcional a la jornada trabajada. Que los trabajadores encuadrados en las categorías 3 (Operaciones) cuya jornada convencional es de 36 hs, cobrarán el bono de \$24.000 establecido por Decreto 841/22 en forma completa, siempre y cuando la remuneración del trabajador, no exceda los topes establecidos por el citado decreto.

Los trabajadores que realizan una jornada inferior a las 36 hs. mencionadas, cobrarán de forma proporcional a la jornada trabajada. **Artículo Segundo:** Estos importes se abonarán en los plazos establecidos y se absorberán hasta su concurrencia las sumas del Decreto 841/22.

Artículo Tercero: Se acompañan planillas para la categoría 3 con jornada de 36 hs y jornadas inferiores en forma proporcional. **Artículo Cuarto:**

Este beneficio será incluido en el acuerdo de revisión paritaria a celebrarse durante el mes de enero del próximo año. **Artículo Quinto:**

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Para el caso de estar pendiente la homologación de este acuerdo y se produzcan el vencimiento de los plazos pactados, los empleadores abonarán las sumas devengadas con la mención de " Acuerdo Colectivo Bono Decreto 841/22".

Asimismo, se establece que los importes abonados en los términos del acuerdo de fecha 29 de diciembre de 2022 referidos al pago de la asignación no remunerativa establecida por el DNU 841/22, forman parte e integran los acuerdos salariales

convenidos entre los signatarios del presente, correspondientes al período ABRIL 2022 a MARZO 2023.

SEGUNDO: Por la presente, las partes acuerdan un incremento total de las remuneraciones de todos los trabajadores y trabajadoras convencionales incluidos en el referido CCT. del 22,9 %. El mismo, se calculará sobre las escalas vigentes del CCT 688/14, para cada categoría de conformidad a lo establecido en la cláusula siguiente y a las escalas salariales que se adjuntan y forman parte integrante del presente.

TERCERO: El incremento del 22,9 %, tendrá carácter remunerativo y se liquidará e incorporará a los salarios básicos del CCT 688/14 para cada una de las categorías laborales, en dos tramos en un todo de acuerdo con lo siguiente:

a) un 13 % del total acordado - calculado sobre los sueldos básicos de las escalas convencionales y los importes no remunerativos acordados vigentes

correspondientes al mes de diciembre de 2022 que se otorgará a partir del mes de febrero de 2023.

b) un 9,9 % del total acordado – acumulativo, calculado sobre los sueldos básicos de las escalas convencionales y los importes no remunerativos acordados vigentes correspondientes al mes de febrero de 2023 -, que se otorgará a partir del mes de marzo de 2023.

Todo ello de conformidad con las escalas salariales que se adjuntan y forman parte integrante del presente.

CUARTO: Sobre los incrementos no remunerativos pactados en el acuerdo colectivo paritario de fecha 9 de mayo de 2022, 9 de agosto 2022, el acuerdo de revisión de fecha 12 de septiembre de 2022 y el de fecha 29 de diciembre del 2022 y conforme el presente, mientras mantengan su carácter de no remunerativo, no se aplicará ningún equivalente respecto de los adicionales previstos en el CCT 688/14; no aplica a SAC ni a cualquier otro rubro que tenga como base de cálculo un concepto

remunerativo, no será contributivo a ningún efecto, ni generará aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, con las únicas excepciones de a) los aportes y contribuciones de OBRA SOCIAL DE LOS TRABAJADORES ARGENTINOS DE CENTROS DE CONTACTO b) aportes del trabajador establecidos por el arts. 35, 36, 37 del CCT 688/14; ambos sobre el monto nominal no remunerativo de cada incremento que perciba el trabajador comprendido en el presente acuerdo.

QUINTO: Los importes no remunerativos derivados del convenio colectivo paritario de fecha 09 de mayo de 2022 y sus revisiones posteriores, deberán ser tomados en cuenta para el cálculo de las indemnizaciones originadas con motivo de la extinción incausada del contrato de trabajo.

SEXTO: Se ratifica que para el caso de trabajadores que laboren en tareas discontinuas o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida legal o convencional o que hayan incurrido en ausencias por causas injustificadas, el monto a abonar en concepto de asignaciones no remunerativas acordadas, será proporcional a la jornada laboral cumplida.

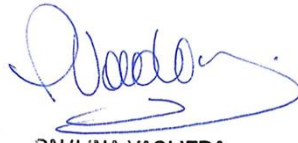
SEPTIMO: Las partes firmantes de este Acuerdo Colectivo asumen el compromiso de reunirse en el mes de marzo de 2023, a iniciativa de cualquiera de ellas, a fin de analizar las escalas salariales convencionales, sumas, porcentajes, incorporaciones y en atención al vencimiento del año negociado a operarse en el mes de marzo de 2023.

OCTAVO: Las partes solicitan, su homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En caso de que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no hubiera homologado el presente acuerdo antes de que se vencieran las fechas de pago de los incrementos salariales aquí establecidas, las empresas se comprometen en abonar dichas sumas en los plazos aquí establecidos.



Miguel Lopez
Presidente CACC
Cámara Argentina de Centros de Contacto



PAULINA VAGLIERA
ABOGADA
Mat. Prof. 1-29486
Mat. Fed. T° 506 F° 448



Raul Cravero
Gerente Ejecutivo CACC
Cámara Argentina de Centros de Contacto



Sebastian Albrisi
Vicepresidente 1° CACC
Cámara Argentina de Centros de Contacto



Sebastian Amaya
Revisor de Cuentas CACC
Cámara Argentina de Centros de Contacto



Walter Franzone
Secretario General ATACC
Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto



Ariel Balmaseda
Secretario Adjunto ATACC
Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto



Albano Basconsela
Secretario de Finanzas ATACC
Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto



Luciano Ciaravino
Abogado y Apoderado ATACC
Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto



Ricardo Murua
Sec. Administrativo y Actas ATACC
Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto



Belen Garay
Secretaria de Prensa y Red. Soc. ATACC
Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto

ANEXO 1 – REVISIÓN SALARIAL FEBRERO DE 2023 ENTRE ATACC Y CACC. / ESCALAS ENERO 2023

CATEGORIAS CCT 688/14		DICIEMBRE 2022
CATEGORIA	JORNADA	DNU 841/2022
Categoría 1 Manten.	48	\$ 24.000,00
Categoría 2 Adminis.	48	\$ 24.000,00
Categoría 3 Operac.	36	\$ 24.000,00
Categoría 3 Operac.	35,5	\$ 23.666,67
Categoría 3 Operac.	35	\$ 23.333,33
Categoría 3 Operac.	34,5	\$ 23.000,00
Categoría 3 Operac.	34	\$ 22.666,67
Categoría 3 Operac.	33,5	\$ 22.333,33
Categoría 3 Operac.	33	\$ 22.000,00
Categoría 3 Operac.	32,5	\$ 21.666,67
Categoría 3 Operac.	32	\$ 21.333,33
Categoría 3 Operac.	31,5	\$ 21.000,00
Categoría 3 Operac.	31	\$ 20.666,67
Categoría 3 Operac.	30,5	\$ 20.333,33
Categoría 3 Operac.	30	\$ 20.000,00
Categoría 3 Operac.	29,5	\$ 19.666,67
Categoría 3 Operac.	29	\$ 19.333,33
Categoría 3 Operac.	28,5	\$ 19.000,00
Categoría 3 Operac.	28	\$ 18.666,67
Categoría 3 Operac.	27,5	\$ 18.333,33
Categoría 3 Operac.	27	\$ 18.000,00
Categoría 3 Operac.	26,5	\$ 17.666,67
Categoría 3 Operac.	26	\$ 17.333,33
Categoría 3 Operac.	25,5	\$ 17.000,00
Categoría 3 Operac.	25	\$ 16.666,67
Categoría 3 Operac.	24,5	\$ 16.333,33
Categoría 3 Operac.	24	\$ 16.000,00
Categoría 3 Operac.	23,5	\$ 15.666,67
Categoría 3 Operac.	23	\$ 15.333,33
Categoría 3 Operac.	22,5	\$ 15.000,00
Categoría 3 Operac.	22	\$ 14.666,67
Categoría 3 Operac.	21,5	\$ 14.333,33
Categoría 3 Operac.	21	\$ 14.000,00
Categoría 3 Operac.	20,5	\$ 13.666,67
Categoría 3 Operac.	20	\$ 13.333,33
Programadores	48	\$ 24.000,00

ANEXO 1 – REVISIÓN SALARIAL FEBRERO DE 2023 ENTRE ATACC Y CACC. / ESCALAS FEBRERO 2023

CATEGORIAS CCT 688/14	JORNADA SEMANAL	BÁSICO	NO REM ACUERDO ABR/22	ACUERDO FEBRERO 2023	TOTAL FEBRERO 2023
CATEGORIA	JORNADA	BASICO FEB /23	NO REMU 21,50%	INCREMENTO REMUN 13%	CONFORMADO
Categoría 1 Manten.	48	\$ 120.010,57	\$ 18.697,30	\$ 18.032,02	\$ 156.739,89
Categoría 2 Adminis.	48	\$ 121.271,21	\$ 18.893,70	\$ 18.221,44	\$ 158.386,35
Categoría 3 Operac.	36	\$ 95.365,59	\$ 14.857,68	\$ 14.329,03	\$ 124.552,30
Categoría 3 Operac.	35,5	\$ 94.041,07	\$ 14.651,33	\$ 14.130,01	\$ 122.822,41
Categoría 3 Operac.	35	\$ 92.716,55	\$ 14.444,97	\$ 13.931,00	\$ 121.092,51
Categoría 3 Operac.	34,5	\$ 91.392,02	\$ 14.238,61	\$ 13.731,98	\$ 119.362,62
Categoría 3 Operac.	34	\$ 90.067,50	\$ 14.032,26	\$ 13.532,97	\$ 117.632,72
Categoría 3 Operac.	33,5	\$ 88.742,99	\$ 13.825,90	\$ 13.333,96	\$ 115.902,85
Categoría 3 Operac.	33	\$ 87.418,47	\$ 13.619,54	\$ 13.134,94	\$ 114.172,95
Categoría 3 Operac.	32,5	\$ 86.093,94	\$ 13.413,19	\$ 12.935,93	\$ 112.443,06
Categoría 3 Operac.	32	\$ 84.769,42	\$ 13.206,83	\$ 12.736,91	\$ 110.713,16
Categoría 3 Operac.	31,5	\$ 83.444,90	\$ 13.000,47	\$ 12.537,90	\$ 108.983,27
Categoría 3 Operac.	31	\$ 82.120,37	\$ 12.794,12	\$ 12.338,88	\$ 107.253,37
Categoría 3 Operac.	30,5	\$ 80.795,85	\$ 12.587,76	\$ 12.139,87	\$ 105.523,48
Categoría 3 Operac.	30	\$ 79.471,33	\$ 12.381,40	\$ 11.940,86	\$ 103.793,59
Categoría 3 Operac.	29,5	\$ 78.146,81	\$ 12.175,05	\$ 11.741,84	\$ 102.063,69
Categoría 3 Operac.	29	\$ 76.822,28	\$ 11.968,69	\$ 11.542,83	\$ 100.333,80
Categoría 3 Operac.	28,5	\$ 75.497,76	\$ 11.762,33	\$ 11.343,81	\$ 98.603,90
Categoría 3 Operac.	28	\$ 74.173,24	\$ 11.555,98	\$ 11.144,80	\$ 96.874,01
Categoría 3 Operac.	27,5	\$ 72.848,71	\$ 11.349,62	\$ 10.945,78	\$ 95.144,11
Categoría 3 Operac.	27	\$ 71.524,19	\$ 11.143,26	\$ 10.746,77	\$ 93.414,22
Categoría 3 Operac.	26,5	\$ 70.199,67	\$ 10.936,90	\$ 10.547,75	\$ 91.684,33
Categoría 3 Operac.	26	\$ 68.875,14	\$ 10.730,55	\$ 10.348,74	\$ 89.954,43
Categoría 3 Operac.	25,5	\$ 67.550,63	\$ 10.524,19	\$ 10.149,73	\$ 88.224,56
Categoría 3 Operac.	25	\$ 66.226,11	\$ 10.317,84	\$ 9.950,71	\$ 86.494,66
Categoría 3 Operac.	24,5	\$ 64.901,59	\$ 10.111,48	\$ 9.751,70	\$ 84.764,77
Categoría 3 Operac.	24	\$ 63.577,07	\$ 9.905,12	\$ 9.552,68	\$ 83.034,87
Categoría 3 Operac.	23,5	\$ 62.252,54	\$ 9.698,77	\$ 9.353,67	\$ 81.304,98
Categoría 3 Operac.	23	\$ 60.928,02	\$ 9.492,41	\$ 9.154,66	\$ 79.575,08
Categoría 3 Operac.	22,5	\$ 59.603,50	\$ 9.286,05	\$ 8.955,64	\$ 77.845,19
Categoría 3 Operac.	22	\$ 58.278,97	\$ 9.079,70	\$ 8.756,63	\$ 76.115,30
Categoría 3 Operac.	21,5	\$ 56.954,45	\$ 8.873,34	\$ 8.557,61	\$ 74.385,40
Categoría 3 Operac.	21	\$ 55.629,93	\$ 8.666,98	\$ 8.358,60	\$ 72.655,51
Categoría 3 Operac.	20,5	\$ 54.305,40	\$ 8.460,62	\$ 8.159,58	\$ 70.925,61
Categoría 3 Operac.	20	\$ 52.980,88	\$ 8.254,27	\$ 7.960,57	\$ 69.195,72
Programadores	48	\$ 151.800,00	\$ 23.650,00	\$ 22.808,50	\$ 198.258,50

Adicionales salariales ART 11 de CCT 688/14 / Presentismo 6% sal. bruto / Presentismo Perfecto 4 % del Sal. Bruto / Puntualidad 0,5% Sal. bruto / Antigüedad 1% por año calendario trabajado del básico.

ANEXO 1 – REVISIÓN SALARIAL FEBRERO DE 2023 ENTRE ATACC Y CACC. / ESCALAS MARZO 2023

CATEGORIAS CCT 688/14	JORNADA SEMANAL	BÁSICO	NO REM ACUERDO ABR/22	ACUERDO FEBRERO 2023	TOTAL MARZO 2023
CATEGORIA	JORNADA	BASICO MAR 23	NO REMU 21,50%	INCREMENTO REMUN 9,9%	CONFORMADO
Categoría 1 Manten.	48	\$ 138.042,60	\$ 18.697,30	\$ 15.517,25	\$ 172.257,14
Categoría 2 Adminis.	48	\$ 139.492,64	\$ 18.893,70	\$ 15.680,25	\$ 174.066,60
Categoría 3 Operac.	36	\$ 109.694,62	\$ 14.857,68	\$ 12.330,68	\$ 136.882,98
Categoría 3 Operac.	35,5	\$ 108.171,08	\$ 14.651,33	\$ 12.159,42	\$ 134.981,82
Categoría 3 Operac.	35	\$ 106.647,54	\$ 14.444,97	\$ 11.988,16	\$ 133.080,67
Categoría 3 Operac.	34,5	\$ 105.124,00	\$ 14.238,61	\$ 11.816,90	\$ 131.179,52
Categoría 3 Operac.	34	\$ 103.600,47	\$ 14.032,26	\$ 11.645,64	\$ 129.278,36
Categoría 3 Operac.	33,5	\$ 102.076,95	\$ 13.825,90	\$ 11.474,38	\$ 127.377,23
Categoría 3 Operac.	33	\$ 100.553,41	\$ 13.619,54	\$ 11.303,12	\$ 125.476,07
Categoría 3 Operac.	32,5	\$ 99.029,87	\$ 13.413,19	\$ 11.131,86	\$ 123.574,92
Categoría 3 Operac.	32	\$ 97.506,33	\$ 13.206,83	\$ 10.960,60	\$ 121.673,77
Categoría 3 Operac.	31,5	\$ 95.982,80	\$ 13.000,47	\$ 10.789,34	\$ 119.772,61
Categoría 3 Operac.	31	\$ 94.459,26	\$ 12.794,12	\$ 10.618,08	\$ 117.871,46
Categoría 3 Operac.	30,5	\$ 92.935,72	\$ 12.587,76	\$ 10.446,82	\$ 115.970,30
Categoría 3 Operac.	30	\$ 91.412,18	\$ 12.381,40	\$ 10.275,57	\$ 114.069,15
Categoría 3 Operac.	29,5	\$ 89.888,65	\$ 12.175,05	\$ 10.104,31	\$ 112.168,00
Categoría 3 Operac.	29	\$ 88.365,11	\$ 11.968,69	\$ 9.933,05	\$ 110.266,84
Categoría 3 Operac.	28,5	\$ 86.841,57	\$ 11.762,33	\$ 9.761,79	\$ 108.365,69
Categoría 3 Operac.	28	\$ 85.318,03	\$ 11.555,98	\$ 9.590,53	\$ 106.464,54
Categoría 3 Operac.	27,5	\$ 83.794,50	\$ 11.349,62	\$ 9.419,27	\$ 104.563,38
Categoría 3 Operac.	27	\$ 82.270,96	\$ 11.143,26	\$ 9.248,01	\$ 102.662,23
Categoría 3 Operac.	26,5	\$ 80.747,42	\$ 10.936,90	\$ 9.076,75	\$ 100.761,07
Categoría 3 Operac.	26	\$ 79.223,88	\$ 10.730,55	\$ 8.905,49	\$ 98.859,92
Categoría 3 Operac.	25,5	\$ 77.700,36	\$ 10.524,19	\$ 8.734,23	\$ 96.958,79
Categoría 3 Operac.	25	\$ 76.176,82	\$ 10.317,84	\$ 8.562,97	\$ 95.057,63
Categoría 3 Operac.	24,5	\$ 74.653,29	\$ 10.111,48	\$ 8.391,71	\$ 93.156,48
Categoría 3 Operac.	24	\$ 73.129,75	\$ 9.905,12	\$ 8.220,45	\$ 91.255,32
Categoría 3 Operac.	23,5	\$ 71.606,21	\$ 9.698,77	\$ 8.049,19	\$ 89.354,17
Categoría 3 Operac.	23	\$ 70.082,68	\$ 9.492,41	\$ 7.877,93	\$ 87.453,02
Categoría 3 Operac.	22,5	\$ 68.559,14	\$ 9.286,05	\$ 7.706,67	\$ 85.551,86
Categoría 3 Operac.	22	\$ 67.035,60	\$ 9.079,70	\$ 7.535,41	\$ 83.650,71
Categoría 3 Operac.	21,5	\$ 65.512,06	\$ 8.873,34	\$ 7.364,15	\$ 81.749,56
Categoría 3 Operac.	21	\$ 63.988,53	\$ 8.666,98	\$ 7.192,90	\$ 79.848,40
Categoría 3 Operac.	20,5	\$ 62.464,99	\$ 8.460,62	\$ 7.021,64	\$ 77.947,25
Categoría 3 Operac.	20	\$ 60.941,45	\$ 8.254,27	\$ 6.850,38	\$ 76.046,09
Programadores	48	\$ 174.608,50	\$ 23.650,00	\$ 19.627,59	\$ 217.886,09

Adicionales salariales ART 11 de CCT 688/14 / Presentismo 6% sal. bruto / Presentismo Perfecto 4 % del Sal. Bruto / Puntualidad 0,5% Sal. bruto / Antigüedad 1% por año calendario trabajado del básico.

ANEXO 1 – REVISIÓN SALARIAL FEBRERO DE 2023 ENTRE ATACC Y CACC. / ESCALAS ABRIL 2023

CATEGORIAS CCT 688/14	JORNADA SEMANAL	BÁSICO ABRIL 23
CATEGORIA	JORNADA	BASICO
Categoría 1 Manten.	48	\$ 172.257,14
Categoría 2 Adminis.	48	\$ 174.066,60
Categoría 3 Operac.	36	\$ 136.882,98
Categoría 3 Operac.	35,5	\$ 134.981,82
Categoría 3 Operac.	35	\$ 133.080,67
Categoría 3 Operac.	34,5	\$ 131.179,52
Categoría 3 Operac.	34	\$ 129.278,36
Categoría 3 Operac.	33,5	\$ 127.377,23
Categoría 3 Operac.	33	\$ 125.476,07
Categoría 3 Operac.	32,5	\$ 123.574,92
Categoría 3 Operac.	32	\$ 121.673,77
Categoría 3 Operac.	31,5	\$ 119.772,61
Categoría 3 Operac.	31	\$ 117.871,46
Categoría 3 Operac.	30,5	\$ 115.970,30
Categoría 3 Operac.	30	\$ 114.069,15
Categoría 3 Operac.	29,5	\$ 112.168,00
Categoría 3 Operac.	29	\$ 110.266,84
Categoría 3 Operac.	28,5	\$ 108.365,69
Categoría 3 Operac.	28	\$ 106.464,54
Categoría 3 Operac.	27,5	\$ 104.563,38
Categoría 3 Operac.	27	\$ 102.662,23
Categoría 3 Operac.	26,5	\$ 100.761,07
Categoría 3 Operac.	26	\$ 98.859,92
Categoría 3 Operac.	25,5	\$ 96.958,79
Categoría 3 Operac.	25	\$ 95.057,63
Categoría 3 Operac.	24,5	\$ 93.156,48
Categoría 3 Operac.	24	\$ 91.255,32
Categoría 3 Operac.	23,5	\$ 89.354,17
Categoría 3 Operac.	23	\$ 87.453,02
Categoría 3 Operac.	22,5	\$ 85.551,86
Categoría 3 Operac.	22	\$ 83.650,71
Categoría 3 Operac.	21,5	\$ 81.749,56
Categoría 3 Operac.	21	\$ 79.848,40
Categoría 3 Operac.	20,5	\$ 77.947,25
Categoría 3 Operac.	20	\$ 76.046,09
Programadores	48	\$ 217.886,09

Adicionales salariales ART 11 de CCT 688/14 / Presentismo 6% sal. bruto / Presentismo Perfecto 4 % del Sal. Bruto / Puntualidad 0,5% Sal. bruto / Antigüedad 1% por año calendario trabajado del básico.



Miguel Lopez
Presidente CACC
Cámara Argentina de Centros de Contacto



PAULINA VAGLIERA
ABOGADA
Mat. Prof. 1-29486
Mat. Fed. T° 506 F° 448



Raul Cravero
Gerente Ejecutivo CACC
Cámara Argentina de Centros de Contacto



Romina Marceletti
CACC
Representante de Konecta



Sebastian Albrisi
Vicepresidente 1° CACC
Cámara Argentina de Centros de Contacto



Sebastian Amaya
Revisor de Cuentas CACC
Cámara Argentina de Centros de Contacto



Walter Franzone
Secretario General ATACC
Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto



Ariel Balmaseda
Secretario Adjunto ATACC
Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto



Albano Basconsela
Secretario de Finanzas ATACC
Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto



Belen Garay
Secretaria de Prensa y Red. Soc. ATACC
Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto



Luciano Ciaravino
Abogado y Apoderado ATACC
Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto



Ricardo Murua
Sec. Administrativo y Actas ATACC
Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto